



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1531-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

VISTOS:

El Oficio N° 1331-2024-UPLA-FCH-D de fecha 19.12.2024, Oficio Digital N° 02173-2024-R-UPLA de fecha 19.12.2024 1; y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19.12.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Ley Universitaria N° 30220 en sus artículos 80°, Numerales 80.1 y 80.3 dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados; 82° establece los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, y 83° dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, concordantes con los artículos 151° y 155° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, respectivamente;

El artículo 23°, inc. k), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las facultades en cumplimiento de las normas vigentes; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Quinta Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, los funcionarios y administrativos que ocupan los cargos de confianza, están sujetos a libre remoción y en consecuencia no gozan de estabilidad en los cargos. Los cargos de confianza son: Director General de Administración, Director General Académico, Director General de Investigación, Secretario General, Directores y Jefes de Oficinas, Secretario Docente, Tecnoestructura de la Facultad, Director de la Unidad de Posgrado y Director de Escuela Profesional y Directores de las Filiales;

El Consejo Universitario mediante Resolución N° 0920-2015-CU-Vrad de fecha 01.09.2015, aprueba a partir del 01.09.2015 la Nueva Estructura de Bonificaciones al Cargo de los Docentes Ordinarios de la Universidad Peruana Los Andes 2015, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y deja sin efecto a partir del 01.09.2015 toda disposición que se oponga a la presente;

El Consejo Universitario mediante Resolución N° 0258-2016-CU de fecha 08.03.2016, precisa que las bonificaciones contempladas en la Nueva Estructura de Bonificaciones al Cargo de los Docentes Ordinarios de la Universidad Peruana Los Andes 2015, aprobada mediante Resolución N° 0920-2015-CU-Vrad de fecha 01.09.2015, serán aplicables por extensión a los Docentes Contratados de la Universidad Peruana Los Andes, mientras dure su encargatura y el porcentaje será calculado de la remuneración básica que venga percibiendo; y dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0920-2015-CU-Vrad de fecha 01.09.2015;

El Oficio N° 1331-2024-UPLA-FCH-D de fecha 19.12.2024 mediante el cual, el Director de la Filial Chanchamayo remite al Rector la propuesta de docentes a Tiempo Completo como responsables de las oficinas de la tecnoestructura de la Filial Chanchamayo, según se detalla en la parte resolutive;

El Oficio Digital N° 2173-2024-R-UPLA de fecha 19.12.2024 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19.12.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el contrato como docentes universitarios o jefes de práctica, según corresponda, con la dedicación a Tiempo Completo (40 horas); a partir del 02.01.2025 al 14.12.2025, de los profesionales que se encargarán de las Unidades de la Tecnoestructura de la Filial Chanchamayo, en atención al Oficio N° 1331-2024-UPLA-FCH-D de fecha 19.12.2024, según se detalla a continuación;

N°	CARGO	RESPONSABLE
1	SUBDIRECCION ACADEMICA	MTRA. EDITH MARIELA QUISPE SANABRIA
2	SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y POSGRADO	MTRO. NILTON DAVID VILCHEZ GALARZA
3	COORDINACION DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	CPC. LUIS ENRIQUE ESPINOZA QUISPE
4	COORDINADOR DE ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	MG. YESSER SORIANO QUISPE
5	COORDINACION DE ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA	MTRA. JULIA MARLENI MARTIN MARCELO
6	COORDINACION DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION	MTRA. LISBETH ZINTHIA REYES ALFARO
7	COORDINACION DE ASUNTOS ACADEMICOS - REGISTROS Y MATRICULAS	MG. JULIO CESAR PIZARRO AVELLANEDA
8	COORDINACIÓN DE ADMISIÓN	CPC. ANDREA DEL PILAR VIVAS INOCENTE
9	COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	MTRA. KATHERIN PILAR GODIÑO BARZOLA
10	RESPONSABLE DE LA SECCION DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	ING. DAFNE ALEXA SANCHEZ PEÑA
	RESPONSABLE DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA	
11	COORDINACION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	MG. ANA MONICA HUARACA GARCIA
12	RESPONSABLE DEL SERVICIO PSICOPEDAGOGICO	PS. MELISSA FIORELLA PAREDES SOLIS
	RESPONSABLE DE TUTORIAS	



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1531-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

Art. 2° **APROBAR** la encargatura de las Unidades de la Tecnoestructura de la Filial Chanchamayo, del 02.01.2025 al 23.03.2025, en atención al Oficio N° 1331-2024-UPLA-FCH-D de fecha 19.12.2024, según se detalla a continuación;

N°	CARGO	RESPONSABLE
1	COORDINACION DE ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA	MTRA. EDITH MARIELA QUISPE SANABRIA
2	RESPONSABLE DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA	MTR. NILTON DAVID VILCHEZ GALARZA
3	RESPONSABLE DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES	CPC. LUIS ENRIQUE ESPINOZA QUISPE
	COORDINACION DE EDUCACION SEMIPRESENCIAL	
4	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	MG. YESSER SORIANO QUISPE
5	COORDINACION DE ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA	MTRA. JULIA MARLENI MARTIN MARCELO
	COORDINACION DE ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA	
6	COORDINACION DE EDUCACION SEMIPRESENCIAL	MTRA. LISBETH ZINTHIA REYES ALFARO
7	RESPONSABLE (E) CENTRO DE IDIOMAS	MG. JULIO CESAR PIZARRO AVELLANEDA
8	RESPONSABLE DE RECREACION Y DEPORTE	CPC. ANDREA DEL PILAR VIVAS INOCENTE
9	COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	MTRA. KATHERIN PILAR GODIÑO BARZOLA
	RESPONSABLE DE LABORATORIOS	
10	RESPONSABLE DE LA SECCION DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO	ING. DAFNE ALEXA SANCHEZ PEÑA
	RESPONSABLE DE LA SECCION DE MEDIACION E INSERCIÓN LABORAL	
11	COORDINADOR DE ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	MG. ANA MONICA HUARACA GARCIA
	RESPONSABLE Y SUPERVISORA SECIGRA DERECHO	
	COORDINADOR DE E.P. EDUCACIÓN INICIAL Y E.P. EDUCACIÓN PRIMARIA	
12	RESPONSABLE DE ARTE Y CULTURA	PS. MELISSA FIORELLA PAREDES SOLIS

Art. 3° **DISPONER** que los Docentes mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, perciban la bonificación al cargo; siempre y cuando corresponda, a partir del 02.01.2025 al 14.12.2025.

Art. 4° **PRECISAR** que el contrato a Tiempo Completo estará condicionada a que los profesionales referidos en el artículo 1° de la presente Resolución, tengan asignada carga lectiva en el Ciclo Verano 2025-0 y Semestres Académicos 2025-I y 2025-II debiendo cumplir las horas establecidas en la Tabla N° 1 del Reglamento Docente, caso contrario los contratos serán resueltos.

Art. 5° **PRECISAR** que los docentes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán dictar clases en el Ciclo Verano 2025-0, con un mínimo de 15 alumnos matriculados por asignatura.

Art. 6° **PRECISAR** que los Docentes designados en el artículo 1° de la presente resolución, están sujetos a libre remoción y en consecuencia no gozan de estabilidad en el cargo, en mérito y en cumplimiento a la Quinta Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 7° **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos coordinar con las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 8° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. PLANIFICACIÓN
REMUNERACIONES
INTERESADOS
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL